

**PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN
DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN LA CUBIERTA DEL LABORATORIO
AGROALIMENTARIO DE NAVARRA EN VILLAVA/ATARRABIA Y SU
LEGALIZACIÓN.**

(CONTRATO DE OBRAS)

Agosto de 2024

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 1- Objeto de la licitación
- 2- Poder adjudicador y órgano de contratación
- 3- Alcance del contrato
- 4- Lotes
- 5- Precios máximos de licitación y valor estimado
- 6- Plazo del contrato

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 7- Procedimiento
- 8- Régimen jurídico
- 9- Empresas que pueden solicitar su participación
- 10- Solvencia económica y financiera
- 11- Solvencia técnica o profesional
- 12- Seguro
- 13- Garantías
- 14- Mesa de contratación
- 15- Presentación de ofertas
- 16- Confidencialidad de la oferta
- 17- Contenido de los sobres
- 18- Admisión y calificación de las ofertas
- 19- Criterios de adjudicación
- 20- Ofertas anormalmente bajas

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 21-** Solicitud de la documentación y propuesta de adjudicación
- 22-** Adjudicación de la empresa que realizará los trabajos
- 23-** Formalización del contrato
- 24-** Facturación y forma de pago
- 25-** Revisión de precios
- 26-** Periodo de garantía
- 27-** Compromisos de INTIA
- 28-** Obligaciones para la prestación del contrato
- 29-** Requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género

IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 30-** Subcontratación
- 31-** Seguridad de la información y confidencialidad
- 32-** Riesgo y ventura
- 33-** Cesión del contrato a terceras personas
- 34-** Modificación del contrato
- 35-** Vigilancia y ejecución de los trabajos
- 36-** Ejecución defectuosa
- 37-** Penalizaciones
- 38-** Causas de resolución
- 39-** Reclamaciones en materia de contratación pública
- 40-** Sumisión a fuero
- 41-** Tratamiento de los datos y consentimiento

ANEJO I

Prescripciones Técnicas.

ANEJO II

Modelo de declaración responsable de capacidad de contratar

ANEJO III

Modelo de proposición económica

ANEJO IV

Criterios de carácter social. Subcontratación con CEE o Centros de Reinserción.

ANEJO V

Tabla “OFERTA”

ANEJO VI

Modelo de declaración responsable de solvencia técnica o profesional

ANEJO VII

Modelo de Aval.

I ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente Pliego Regulador tiene por objeto fijar las estipulaciones básicas de carácter jurídico, económico y técnico que han de regir la **contratación “llave en mano”** de las obras, redacción del proyecto técnico, dirección de obras, coordinación de seguridad y salud de las obras, suministro, montaje, verificación de funcionamiento, mantenimiento y legalización de una instalación de autoconsumo fotovoltaico conectada a la instalación interior de consumo del edificio, sobre la cubierta del edificio del Laboratorio Agroalimentario de Navarra (en adelante, el Laboratorio) situado junto al Edificio de Peritos en la Avenida Serapio Huici 22 en Villava/Atarrabia (Navarra). El Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias S.A. (INTIA, en adelante) tiene su sede en el Edificio Peritos.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) correspondiente al objeto de este contrato de asistencia es 09331000-8 “Placas solares”, 45261215-4 “Revestimiento de cubiertas con placas solares”, 45300000-0 “Trabajos de instalación en edificios”.

Este contrato está financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la convocatoria de “Ayudas para la ejecución de programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial” aprobada mediante resolución 121E/2021, de 15 de octubre, de la Directora General de Industria, energía y Proyectos estratégicos S3.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador de la presente licitación es INTIA, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto a INTIA.

INTIA es una sociedad pública adscrita al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, integrada en la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN).

3. ALCANCE DEL CONTRATO

INTIA, ha obtenido la autorización de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra para la colocación en la cubierta del edificio que ocupa el Laboratorio Agroalimentario de Navarra de una instalación de placas fotovoltaicas de 100 kW de potencia nominal (inversor) junto con su equipamiento técnico necesario para la conexión a la red de abastecimiento eléctrico de las edificaciones del conjunto de Peritos (antigua Escuela de Peritos, hoy sede de INTIA, y edificio del Laboratorio)

La finalidad del proyecto es el autoconsumo de la energía producida con la instalación fotovoltaica el sistema fotovoltaico.

El alcance de la licitación incluye:

1- Instalación *llave en mano* consistente en:

- i. Redacción del proyecto de instalación fotovoltaica de 100 kW de potencia
- ii. Tramitación de Licencia de obras o permisos necesarios ante el Ayuntamiento de Villava/Atarrabia para su instalación
- iii. Ejecución de la Instalación fotovoltaica sobre la cubierta.
- iv. Instalación inversor, cuadro general, conexiones, y puesta en marcha.
- v. Dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud de las mismas.
- vi. Legalización de las instalaciones: tramitación de la instalación de FV de autoconsumo sin excedentes, redacción del boletín BT, inspección con el Organismo certificador Autorizado (OCA), puesta en marcha e inscripción de la instalación en el Registro de Autoconsumidores (REA)
- vii. Instrucciones de operación y funcionamiento

2- Operación y mantenimiento durante el periodo de garantía (5 años).

La instalación se concibe como una obra “llave en mano”. Las obras deberán cumplir con los requisitos de la normativa de seguridad y salud, planificación ambiental y gestión de residuos en la obra. La instalación fotovoltaica tiene que diseñarse para cumplir con una vida útil mínima de 25 años, teniendo en cuenta las condiciones específicas del emplazamiento y las condiciones de funcionamiento de los equipos que integran la instalación fotovoltaica.

INTIA permitirá la visita de las instalaciones a las entidades interesadas en la licitación.

Las condiciones que se mencionan en este documento deben ser consideradas como no exhaustivas y no eximen al contratista de proporcionar una instalación completa y totalmente funcional. Se supone que el contratista observará todas las leyes aplicables y las normas que son relevantes para la instalación correcta y adecuada de las instalaciones, incluyendo todos los componentes que forman parte de la instalación fotovoltaica.

El alcance del contrato incluye la limpieza general de la obra y de su entorno; el cumplimiento de toda la normativa aplicable a la ejecución del contrato, así como la documentación complementaria que hubiera de confeccionarse en el transcurso de las obras para su correcta ejecución.

Para preparar una oferta adecuada en las mejores condiciones, el licitador podrá visitar las instalaciones y realizar un reconocimiento de su actual situación, para la cual deberá solicitarlo a INTIA, mediante correo electrónico, con una antelación mínima de 3 días a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

4. LOTES

No existe división en lotes de las obras a contratar ya que las realizaciones independientes de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pueden dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y guardan entre sí un vínculo operativo que precisa la coordinación común entre las distintas tareas u obras a desarrollar.

La actuación de diversos gremios en una misma obra que intervienen simultáneamente o inmediatamente seguidos unos de otros necesitan de una coordinación común en las tareas a desarrollar y en la utilización de ayudas y medios auxiliares, que no se puede dar en este caso si se dividiera el contrato en lotes.

5. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El **precio máximo de licitación** (IVA no incluido) para el objeto del contrato contemplado en el presente pliego regulador y que ha de servir de base a la licitación asciende a la cantidad de **cien mil euros (100.000€)**.

Este precio se desglosa en los siguientes conceptos tal y como se detalla en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE €
INSTALACION FOTOVOLTAICA	78.145,71
GESTION DE RESIDUOS	560,00
SEGURIDAD Y SALUD	7.580,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	3.000,00
TOTAL	89.285,71
Presupuesto de ejecución material (PEM)	89.285,71
GG + BI (12%)	10.714,29
PRECIO MÁXIMO LICITACIÓN	100.000,00

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada incluyendo todos los impuestos, tasas y cualquier otro gravamen necesario para alcanzar el objeto del contrato, excepto el impuesto sobre el valor añadido.

El importe de la licitación comprende así mismo los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo laboral aplicable.

Serán desestimadas aquellas proposiciones cuya oferta económica supere el precio máximo de licitación.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **ciento diez mil euros (110.000 €)**, incluyendo un 10% de incremento respecto del presupuesto de licitación para el caso de que concurran los supuestos de modificación contractual previstos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP, en adelante).

El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato, y las posibles modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de licitación.

CONCEPTO	IMPORTE €
IMPORTE DE LICITACIÓN	100.000
MODIFICACIÓN	10%
VALOR ESTIMADO	110.000

Sin embargo, únicamente generarán obligación de pago las obras efectivamente realizadas por la empresa adjudicataria y formalmente declarados conformes por INTIA.

6. PLAZO DEL CONTRATO

Las obras deben comenzar en un plazo inferior a 1 mes desde la firma del contrato.

La empresa adjudicataria habrá de ejecutar las obras completas en un plazo de SEIS (6) semanas.

El incumplimiento del plazo de entrega podrá, a juicio de INTIA, ser sancionado con una penalización de 0,4 euros por día natural de demora por cada 1.000 € de importe de adjudicación.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7. PROCEDIMIENTO

El contrato de obras objeto del presente Pliego regulador será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en la LFCP por **procedimiento abierto**.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego regulador y sus documentos Anejos, a lo dispuesto de la LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación de cualquiera de sus términos, de los documentos Anejos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por INTIA que pueden tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

9. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán celebrar los contratos regulados en la LFCP las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en causas de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

INTIA podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP.

En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedaran obligadas solidariamente ante INTIA, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la persona licitadora de la totalidad del presente Pliego regulador, sin salvedad o reserva alguna.

10.SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente como para asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación del **Patrimonio neto positivo en el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2023**.

Deberá acreditarse a través de la presentación de documento del Registro Mercantil correspondiente que contenga las cuentas anuales, para el año 2023 o mediante la presentación del Impuesto Sobre Sociedades del año 2023.

En el caso de que la empresa licitadora haya sido creada con posterioridad al año 2023 y, por lo tanto, no se encontrara en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de una Declaración Responsable formulada por una Entidad Financiera en la que se indique literalmente que “tras analizar los principales datos de la empresa o profesional, se concluye que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato”.

Si por razón justificada esto no fuera posible, se podrá acreditar mediante otros documentos que la entidad contratante considere adecuados conforme al Artículo 16 de la LFCP.

11.SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de las principales obras similares efectuadas durante los tres últimos años 2023, 2022 y 2021 avalada por los certificados correspondientes de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y lugar de realización de las obras con indicación de si se realizaron según las reglas que rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

La solvencia se acreditará con al menos dos contratos similares de importe unitario y potencia superior a las detalladas en la siguiente tabla.

CONCEPTO	Importe €
Solvencia Técnica	100.000 € Potencia nominal > 80 Kw

Importe: 100.000,00 €/instalación y potencia nominal > 80 kw/instalación

En el caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, el licitador deberá acreditar, en el plazo señalado en la estipulación 21 el compromiso de los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

12.SEGURO

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a INTIA, como consecuencia de la prestación objeto de este contrato.

El adjudicatario contratará y mantendrá en vigor una póliza de responsabilidad civil con cobertura mínima de 300.000 €/siniestro y 300.000 €/año, presentando a los efectos fotocopia de la póliza y último recibo abonado. En caso de no disponer de él en los términos citados, compromiso de contratación si resulta adjudicatario.

En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

La responsabilidad del adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

13.GARANTÍAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, la entidad que haya resultado adjudicataria deberá constituir una garantía definitiva correspondiente al **4 por 100 del importe de adjudicación**, IVA excluido.

Las garantías podrán constituirse en metálico o mediante **aval a primer requerimiento (Anejo VII)** prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato y al mantenimiento funcional de los trabajos contratados.

14.MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos públicos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- **Dña. Sara Lizarraga Urzay**, Departamento Jurídico de CPEN y como suplente **D. Ignacio Brun Garisoain**, Departamento Jurídico de CPEN.
- **D. Pablo Enrique Paz**, Técnico del Área de Infraestructuras Agrarias y Renovables de INTIA y como suplente **D. Alfonso Nieves Nuin**, Coordinador del Área de Infraestructuras Agrarias y Renovables de INTIA.
- **D. Teodoro Jiménez Arozarena**, Equipo de Servicios Generales de INTIA y **Dña. María Antonia Lázaro**, Servicios Generales de INTIA.

15. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

15.1 LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) que está disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de la plataforma PLENA.

Es necesario disponer de un **certificado electrónico**, pudiendo ser tanto físico como jurídico. En el caso de que sea físico, en el certificado deberá constar el NIF de la persona registrada como representante de la empresa. En el caso de que sea jurídico (o de representante) en el certificado debe constar, tanto el CIF de la empresa como el NIF de la persona responsable de presentar la oferta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde la persona licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

15.2 FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

La dirección de correo electrónico que se consigne en el DEUC y/o en la declaración general responsable deberá coincidir con la que se disponga en la Plataforma de

Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) en la presentación de la oferta. En caso de discrepancia entre las direcciones de correo electrónico, se tendrá en cuenta la dispuesta en PLENA.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos Anejos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y Anejos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego regulador, sin salvedad o reserva alguna.

15.3 PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias:

- canon.inria.fr, INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

El número de teléfono del soporte técnico de la plataforma PLENA es **948 013 544**, al que se puede llamar en el caso en que se necesite ayuda en la presentación de la oferta.

16.CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La persona licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada persona licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

INTIA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFCP.

17.CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán **2** sobres, identificados como:

SOBRE	DOCUMENTACIÓN
1	Documentación General y criterios cualitativos
2	Propuesta de criterios cuantificables mediante fórmulas

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego regulador, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter **contractual**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

En todo caso, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 bis de la LFCP “Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud de contratar”.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

17-1 SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUALITATIVOS

17-1-1-DOCUMENTACIÓN GENERAL

Declaración responsable de la entidad licitadora conforme el *Anejo II – Modelo de Declaración Responsable de Capacidad de Contratar*, indicando: que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP.

- **Nombre de la persona que licita (persona física o jurídica).**
- **Forma de participación (individual o conjunta).**

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta:

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de LFCP.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de entidad de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.
- Cada una de las personas que constituyan una entidad de participación conjunta deberán presentar su correspondiente *Anejo II – Modelo de Declaración Responsable de Capacidad de Contratar*.
- **Indicación de si es mediana, pequeña o microempresa, o ninguna de las anteriores (gran empresa, autónomo, etc.):**

La Definición de PYME está recogida en el Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión](#).

El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	<= 50 millones EUR	<= 43 millones EUR
Pequeña	<50	<= 10 millones EUR	<= 10 millones EUR
Micro	<10	<= 2 millones EUR	<= 2 millones EUR

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras , para apreciar la prohibición de contratar con la empresa licitadora el haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública. Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia y haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

17.1.2-CRITERIOS CUALITATIVOS

Las entidades licitadoras deberán aportar la documentación adecuada, que permita valorar los criterios cualitativos recogidos en la estipulación 19.

La documentación aportada será clara, concisa, ordenada y no debe contener precios.

1) Instalación fotovoltaica

Descripción de la solución adoptada con detalle de elementos, materiales y equipos que conforman la instalación. Identificación y características técnicas de equipos y materiales. Detalles de la estructura utilizada y el tipo de anclajes elegidos para la fijación a la cubierta, con especial atención a la estanqueidad de la instalación. Garantía de los equipos. Ubicación y reparto de las placas y del resto de elementos (inversor). Planos, croquis, unidades de obra y fichas técnicas que se consideren relevantes para la valoración de la propuesta. Sistema de control y monitorización. Descripción del proceso de tramitación y compromisos adoptados para la autorización y puesta en marcha. Descripción de las labores de operación y mantenimiento durante el periodo de garantía (5 años). Presentará para ello un Plan/Programa de Mantenimiento anual, adaptado a las instalaciones.

No se debe incluir ningún dato económico en este apartado.

2) Plan de obra y medidas de seguridad

Propuesta organizativa de todos los trabajos a ejecutar, indicando someramente organigrama del equipo humano, la configuración de los equipos de trabajo, junto con el equipamiento y maquinaria que se vaya a utilizar.

Plan de las actividades que describirá el planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de las actividades, identificando las tareas a realizar y las fórmulas de estimación en tiempos (días) y solapamiento de labores. Cronograma de la obra.

Memoria explicativa del modo que se propone para la instalación de placas en la cubierta especificando:

- Accesos a las zonas de trabajo.
- Planificación de la seguridad de las personas con descripción de los medios propuestos.

Medidas para facilitar y preservar la continuidad de la actividad en el Edificio de Peritos y Laboratorio y parking anexo, con total normalidad y seguridad para todas las personas usuarias de ambos recintos.

17.2. SOBRE 2: PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

17.2.1- OFERTA ECONÓMICA

Se deberá presentar un documento conforme el *Anejo III*, y firmado por la persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición económica será única a nombre de todas las empresas.

Los precios se reflejarán sin el impuesto del Valor Añadido.

No serán admitidas las proposiciones conformes al *Anejo III* cuyo importe total sea superior al precio máximo de licitación **(100.000 €)**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

La propuesta económica se presentará en caracteres claros, prevaleciendo las cantidades reflejadas en letra respecto de las cifras.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que hacer para el cumplimiento de las tareas y actuaciones fijadas, como son beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, dietas, derechos de conexión, tasas, y toda clase de tributos.

En el Portal de Contratación de Navarra conjuntamente con el pliego que contiene las condiciones reguladoras de esta licitación y el Proyecto, habrá un documento Excel, denominado **“OFERTA”**, que contiene una tabla similar a la que aparece en el **Anejo V**, que servirá al licitador para el cálculo de la oferta.

La tabla “OFERTA” va a tener dos tipos de datos: los aportados por INTIA y los datos que habrá de rellenar el licitador para poder realizar su oferta (celdas coloreadas en color amarillo).

En la columna “Nº Unidades” el licitador habrá de rellenar en aquellas celdas coloreadas en amarillo su propuesta.

En la columna “precio unitario ofertado (€)” el licitador habrá de rellenar en cada celda coloreada de amarillo su propuesta de precio unitario.

Una vez rellenas las celdas anteriores (en amarillo) se tiene que cumplir que las celdas con números en rojo de la columna “Licitador coste total (€)” tienen que contener valores menores o iguales que los contenidos en las celdas contiguas (números de color negro). Si no es así, aparecerá un mensaje de “ERROR”.

El valor que aparecerá expresado en la línea “OFERTA ECONÓMICA” en la intersección con la columna “Licitador coste total (€)” será el valor que habrá de introducirse tanto en letras como en cifras en la casilla “PROPUESTA ECONÓMICA” que aparece en el Anejo III, que servirá, posteriormente, para valorar la oferta económica.

El licitador tendrá que incluir en el “sobre 2”, además del Anejo III, un archivo con la tabla “OFERTA” ya rellena en formato pdf con la firma electrónica o manuscrita correspondiente.

17.2.2- CRITERIOS SOCIALES

Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción

Declaración responsable de acuerdo al Anejo IV sobre las tareas y trabajos a subcontratar con Centros especiales de empleo o centros de inserción y porcentaje que supone sobre el total del presupuesto ofertado.

18.ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en acto interno, se procederá a la calificación de la documentación general presentado en el sobre 1.

18.1 APERTURA DEL SOBRE 1.

En acto interno, la mesa de contratación de INTIA procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1 “Documentación general y criterios cualitativos” de los licitadores, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos conforme a la estipulación 19.1 de este pliego.

18.2 APERTURA DEL SOBRE 2.

Efectuada la valoración de la oferta técnica en acto interno, o examinada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, quedando acreditada esta sucesión en la plataforma PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de la plataforma PLENA, otorgando un plazo de respuesta de, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

Posteriormente, en acto interno, se valorará la concurrencia, en su caso, de una “oferta anormalmente baja”, conforme a la estipulación 20.

19.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad – precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

19.1 CRITERIOS CUALITATIVOS

En este apartado se valorarán **hasta 35 puntos** los siguientes conceptos:

- 1) **Instalación fotovoltaica:** descripción detallada de la instalación, calidad de los elementos, mejor descripción proceso de tramitación y compromisos adquiridos, idoneidad del programa de mantenimiento anual, mejor operatividad del sistema de control y monitorización..., y en general, cualquier prestación superior. **30 puntos**
- 2) **Plan de obras y seguridad:** calidad y claridad de la documentación presentada respecto a la solicitada, mejor propuesta organizativa, idoneidad del planteamiento de la ejecución de la obra, medidas preventivas para el mantenimiento de la actividad de INTIA. **5 puntos**

Quedarán excluidas de la licitación aquellas ofertas que no superen el 50% de puntuación en este apartado o que no cumplan con los requisitos de calidad mínima de los equipos definidos en las prescripciones técnicas.

19.2 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

19.2.1 CRITERIOS ECONÓMICOS

Oferta económica (hasta 55 puntos)

La puntuación (P) correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: **$P = P_{\max} \times B_i \times K$**

donde:

- **P_{max}:** 55
- **B_i:** Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado (Pi)}}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

- **B_{max}:** Baja mayor de entre todas las ofertas
- **K:** será igual a 3,33 si B_{max} es igual o inferior al 30%
- Si B_{max} es superior al 30%, K será igual a $\frac{1}{B_{\max}}$

El resultado se redondeará a 2 decimales.

No se admitirán las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

19.2.2 CRITERIOS SOCIALES

Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción (hasta 10 puntos).

Se asignarán 5 puntos a los licitadores que subcontraten al menos un 5% del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción y 10 puntos al porcentaje mayor de subcontratación por encima de ese mínimo, estableciéndose una puntuación proporcional para aquellos que se sitúen en el interior de esa horquilla.

20.OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá esta consideración toda aquella oferta cuyo valor de baja sea superior a 30 puntos porcentuales. La baja se calculará con el importe de la oferta presentada respecto al presupuesto máximo de licitación.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

III EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.SOLICITUD DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de la adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través del PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

- 1- Copia del NIF.**
- 2- Escritura de constitución y/o modificación**, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso.
- 3- Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación** de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de ese requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, además de la declaración jurada de su vigencia actual.
- 4- Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera**, en los términos establecidos en el apartado 10 del presente Pliego regulador.
- 5- Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional**, en los términos establecidos en el apartado 11 del presente Pliego regulador.
- 6- Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros**, en los términos establecidos en el apartado 12 del presente Pliego regulador.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la persona licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar

un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta un nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria, presentándolo ante INTIA antes de la formalización del contrato.

7- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la persona licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- b) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, lo que se llevará a cabo mediante una certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

8- Documento acreditativo de alta en el impuesto de Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

9- Si la entidad licitadora pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de las empresas subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar prohibición de contratar con la empresa licitadora:

- *Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia.*
- *Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la persona adjudicataria.*

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en el Pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

22.ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA QUE REALIZARÁ LOS TRABAJOS

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

INTIA se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

23.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se formalizará el contrato a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la estipulación anterior en el plazo máximo de 15 días naturales desde la comunicación de adjudicación.

Formarán parte del contrato el presente Pliego regulador y la propuesta de la persona adjudicataria.

A petición de la persona adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá carácter mercantil.

Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá:

- acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la cláusula 12 del Pliego.
- constituir la fianza definitiva.
- la empresa adjudicataria deberá presentar Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo,

debiendo mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

24.FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y al precio convenido.

A petición del contratista, se podrán emitir certificaciones mensuales de los trabajos ejecutados que deberán ser aprobadas por INTIA. El abono de estas certificaciones tiene el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final. En caso contrario se emitirá una única certificación final.

En los casos en que la Dirección Facultativa lo considere oportuno, las certificaciones corresponderán a conjuntos de unidades que impliquen la terminación de tramos completos de obra. No se admitirán los acopios como motivo de certificación.

El precio final de los trabajos ejecutados vendrá determinado por la oferta del licitador.

El pago de los trabajos se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada a estos efectos por el adjudicatario, en el plazo de 30 días contados a partir de la presentación de la factura correspondientes, debiendo ser ésta autorizada por el responsable del contrato.

El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso la obligación corresponda a este último. En este caso, INTIA, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

25.REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios de las unidades ofertadas se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato.

26.PERIODO DE GARANTÍA

El periodo de garantía de toda la instalación fotovoltaica será de cinco (5) años, contando a partir de la recepción, siendo por cuenta de la empresa adjudicataria la conservación de la obra y el subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción que se observen durante él, pues de no hacerlo voluntariamente o a requerimiento de INTIA, se podrán ejecutar directamente por ésta o por un tercero con cargo a la Adjudicataria, respondiendo en primer lugar con la fianza definitiva.

Este periodo de garantía de la instalación en su conjunto no es impedimento para el mantenimiento de la garantía ofrecida por los fabricantes de los equipos (placas, inversor, pérgolas, etc.).

La recepción de los trabajos se realizará durante el mes siguiente a su finalización.

27.COMPROMISOS DE INTIA

Para la correcta ejecución de los trabajos objeto del presente contrato INTIA se compromete a:

- Proporcionar a la persona adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y la medida que resulten necesarios para la ejecución de los trabajos.
- Facilitar a la persona adjudicataria toda la documentación e información necesaria para la adecuada prestación con la debida antelación.
- Informar a la persona adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los trabajos a las que se refiere la presente oferta.

28.OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la persona adjudicataria, a las estipulaciones que rigen el presente Pliego regulador,

y de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de INTIA.

Adicionalmente, la persona adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
- En particular, se designará un jefe de obra como persona encargada de la representación de la empresa en la obra. Dicha persona deberá tener experiencia acreditada en trabajos similares.
- Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- Ejecutará los trabajos con personal adecuadamente cualificado, siendo a cargo de la persona adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio vigente.
- El personal que utilice la persona adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con INTIA por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la persona adjudicataria.
- La persona adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que realiza los trabajos, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia persona adjudicataria, etc.), de manera que la ejecución de los trabajos quede asegurada en los plazos previstos.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para INTIA o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- Ejecutar los trabajos contratados bajo las indicaciones del personal responsable de INTIA, que podrá dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento adecuado del contrato.
- Cualquier cartel de indicación de las obras deberá cumplir las obligaciones de comunicación establecidas en el manual de imagen para el Real decreto 477/2021
- Llevar a cabo la limpieza general y desescombro de los trabajos que así lo requieran. Terminados esos trabajos, la entidad adjudicataria llevará a cabo una limpieza total de la superficie afectada y de su entorno, en la que se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad originada en esos trabajos, así como retirada toda la maquinaria o instalación fija. Los gastos que de todo ello se deriven serán a cargo de la empresa contratista y se entienden repercutidos en los trabajos ofertados.

29.REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GENERO

29-1 CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como, mínimo, del Convenio vigente, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan a ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

- Será obligación de la persona adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen en la ejecución del mismo.

29-2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

29-2-1 Laborales

1. Dar cumplimiento del artículo 42 “Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad”, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social.
2. Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por la persona responsable de dicho servicio.

29-2-2 De género

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

29-2-3 Otros. ética profesional

La persona adjudicataria se compromete a actuar con la mayor diligencia y buena fe. La persona adjudicataria se compromete a conocer el contenido del Código Ético y de Conducta de INTIA (<https://www.intiasa.es/web/es/codigo-y-canal-eticos>), entender su alcance y contenido y asumir responsablemente el cumplimiento de los valores y principios éticos que se establezcan en el mismo.

La persona adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

29-2-4 Medioambientales

Durante la ejecución del contrato, el licitador viene obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones sean de aplicación en materia medioambiental, especialmente la obligatoriedad de acreditar la gestión de residuos a través de un gestor autorizado.

Se minimizará al máximo las afecciones por el tratamiento de residuos de la construcción y se fomentarán los procedimientos respetuosos con el medio ambiente.

IV EXTINCIÓN DEL CONTRATO

30.SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

31.SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato serán de la exclusiva propiedad de INTIA.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de INTIA, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

INTIA se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al contratista, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anejo al presente pliego.

- No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el

tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

- Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

32. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

33. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PERSONAS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, previa aprobación de INTIA, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

34.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones que cumpliendo las exigencias a que hace referencia el apartado 5 del art. 114 de la LFCP produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato será obligatorias para el contratista, sin que ello origine derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por INTIA, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.
- Cuando de la ejecución de los trabajos se generen nuevas situaciones que no han podido ser evaluadas anteriormente.
- Incremento de medición de unidades previstas y/o necesidad de nuevas unidades no previstas.

35.VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control general de INTIA, quien podrá dictar las instrucciones para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, INTIA se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en el presente Pliego regulador.

36.EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja del rendimiento convenido, INTIA podrá aplicar el régimen de penalizaciones que a continuación se establece, y ello con independencia de que pueda dar instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados y pueda repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- **Faltas leves:** incumplimiento puntual, no sustancial; uso indebido del material; faltas de puntualidad; daños a los bienes de INTIA; demora injustificada en la ejecución de trabajos; originar molestias innecesarias a terceros; la no retirada inmediata de los escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra; la mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad y salud de las personas y las cosas; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la persona adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- **Faltas graves:** incumplimiento del compromiso de dedicar a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos; ejecución defectuosa del contrato; incumplimiento de las instrucciones de INTIA; la reiterada mala calidad en la ejecución; incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior; incumplimiento de los compromisos adquiridos relacionados con los criterios cualitativos de la oferta.
- **Faltas muy graves:** incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En

especial, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con coberturas, como mínimo, establecidas en el presente Pliego regulador y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

37.PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- **Incumplimientos leves**, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos graves**, desde el 1% hasta el 5% de la adjudicación.
- **Incumplimientos muy graves**, desde el 5% hasta el 10% del importe de la adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- En la estipulación 6 de este pliego, plazo del contrato, se establece una penalización de 0,4 € por día natural de demora por cada 1.000 € de importe de adjudicación.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan el 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% de la adjudicación.

En todos los casos de establecimiento de sanciones que supongan penalizaciones económicas, su importe se deducirá de las certificaciones que se realicen.

38.CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.

- La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la persona adjudicataria la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la persona adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de INTIA para la ejecución del mismo.
- La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la persona adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando INTIA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

39.RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

40.SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la persona licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

41. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse o en el marco de su participación en este procedimiento, como consecuencia de la adjudicación, formalización, desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: INSTITUTO NAVARRO DE TECNOLOGIAS E INFRAESTRUCTURAS AGROALIMENTARIAS, SA (en adelante el Responsable) sita en Avda. Serapio Huici – 22 (31610) de Villava – Navarra, con número de teléfono 948013040 y dirección de correo electrónico intiasa@intiasa.es

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a. Gestionar la participación en la licitación.
- b. En el caso de resultar adjudicataria/seleccionada, se emplearán los datos con la finalidad de formalización, desarrollo, control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

En ambos casos, la legitimación de los tratamientos se fundamente en el art. 6.1.b) RGPD (el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y en el artículo art. 6.1.c) RGPD (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) en conexión con la Ley Foral 2/2018 y Ley Foral 5/2018).

Plazos de conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las establecidas en el presente pliego, las determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos (lo que comporta publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios en la plataforma de contratación).

Derechos del titular de los datos: Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Consentimiento: Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos y aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Firmado:

Xabier Iruretagoyena Martín

Gestor del Área de Servicios Generales de INTIA, S.A.

INFORMACIÓN

Si desea cualquier aclaración deberá ponerse en contacto con:

INSTITUTO NAVARRO DE TECNOLOGÍAS E INFRAESTRUCTURAS AGROALIMENTARIAS

•D. Pablo Enrique Paz.

C/Serapio Huici Nº 22 (Edificio Peritos)

C.P. 31.610 Villava

Navarra

Tfno.: 948 013040

Correo Electrónico: penrique@intiasa.es

ANEJO I- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

Definir las características técnicas mínimas que tiene que cumplir la instalación solar de autoconsumo de la presente licitación.

2. REQUISITOS GENERALES

Se trata de una instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes conectada a la instalación eléctrica que abastece al conjunto de edificios del recinto de Peritos: el propio Edificio Peritos y el edificio del Laboratorio. La potencia nominal de la instalación es de 100 kW.

La potencia nominal de la instalación se define como la suma de la potencia nominal de los inversores especificada por el fabricante.

Se pide una instalación completa “llave en mano”. Dentro del concepto “llave en mano” se incluye todo lo necesario hasta el completo funcionamiento de la planta, incluyendo el diseño, redacción de proyecto técnico de ejecución, suministro de materiales, instalación y montaje, permisos de conexión, puesta en marcha, legalización de la plana, inscripción en el registro de autoconsumo e instrucciones de funcionamiento, entre otras. Todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento estarán incluidos en la oferta presentada.

La instalación irá emplazada en la cubierta del edificio del Laboratorio. Dicha cubierta se restauró en verano de 2020. La cubierta es de panel sándwich de 100 mm de espesor total, conformado por doble chapa de acero nervada de espesor 0,5 mm y una pendiente del 20% en todos sus planos. La cubierta se sujeta anclada mediante tornillos autorroscantes a una estructura metálica de perfiles de acero y correas de chapa. Se adjuntan planos de la cubierta.

La instalación deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

- Potencia nominal de 100 kW
- Todos los componentes deberán ser modelos testados, con ensayos de calidad demostrables, instalados a gran escala con anterioridad y de fabricantes con capacidad técnica y económica suficiente como para responder ante posibles fallos en el periodo de garantía.
- La única cubierta disponible para la instalación es la cubierta del edificio de Laboratorio.
- Las placas se colocarán coplanares a la cubierta

- El proyecto ofertado deberá indicar la ubicación más idónea para el inversor y cuadro de protecciones. Existe la posibilidad de colocar los equipos eléctricos en la última planta del edificio del Laboratorio. Esta planta acoge una estancia rectangular tabicada en su interior, pero que no ocupa toda su superficie dejando a su alrededor un anillo vacío, diáfano y sin uso actual. También se podrán colocar en el sótano del Edificio de Peritos donde se ubican actualmente el transformador y los cuadros generales
- Durante las obras se deberá asegurar el mantenimiento de la actividad de los laboratorios y de INTIA en su sede principal y el acceso al parking con total seguridad para la totalidad de las personas usuarias (plantilla, visitas, transportes, etc)
- La propuesta de instalación fotovoltaica deberá contemplar una futura ampliación de potencia de otros 100 kW nominales si se ejecuta una segunda fase de colocación de paneles en la cubierta del edificio nuevo de Peritos o en pérgolas solares en el parking del recinto. El proyecto o la oferta técnica deberá explicar cómo se adaptaría el equipamiento y la instalación en su conjunto a una ampliación de la potencia de producción con otra instalación en una cubierta diferente.

Para la ejecución material de la instalación y acceso de materiales no existe ningún tipo de acceso directo a la cubierta del edificio. Tendrán que utilizarse elevadores, escaleras o algún tipo de ayuda similar. No se podrá usar la propia cubierta para el almacenaje del propio material por cuestiones de seguridad, de tal modo que se tendrán que usar una grúa o maquinaria similar para subir los materiales a la cubierta. La cubierta cuenta con una línea de vida en la arista superior que se puede utilizar durante los trabajos de instalación y posterior mantenimiento.

Para conocer de primera mano la ubicación de los edificios y la situación de la cubierta del Laboratorio, INTIA ha previsto que las empresas licitadoras puedan realizar una visita a las instalaciones si lo consideran necesario. Para ello deben solicitar cita previa según se expone en la estipulación tercera del presente pliego licitador.

Entre la documentación facilitada a las licitadoras se encuentran diferentes planos de la cubierta actual.

3. DESCRIPCIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA ACTUAL

El abastecimiento eléctrico de los edificios de la calle Avda. Serapio Huici 22 de VILLAVA (Edificio Peritos y Laboratorio del Gobierno de Navarra) se realiza a través un suministro en alta tensión a un centro de transformación situado en el sótano del Edificio Peritos, desde el cual se distribuye por diversos cuadros eléctricos por el propio edificio y mediante dos líneas enterradas por la misma canalización que comunica con el edificio del laboratorio.

En el Edificio Peritos hay un cuadro general de la instalación con un interruptor general con su correspondiente protección diferencial. A continuación, la línea se divide en 3 líneas con sus interruptores y protecciones diferenciales (ver esquema). Una línea alimenta el propio Edificio Peritos a través de un cuadro general situado en el sótano del edificio y las otras 2 líneas van al edificio del Laboratorio a un segundo cuadro general situado en la entrada principal. A partir de este cuadro se suministra a los 2 laboratorios (Nasertic y Gobierno de Navarra) que disponen de un cuadro general para cada empresa con las protecciones de los distintos circuitos.

Se adjunta imagen de los dos edificios, así como plano de la conducción enterrada de electricidad entre los edificios y esquema eléctrico del cuadro general del centro de transformación.

DETALLE DE LA OBTENCION

TAPA Y MARCO DE FUNDACION NORMALIZADOS

200x800

800

100

DRENAJE

A 110x200

ALFARBADO SUBTERRANEO EN CEMENTO PORTLAND C30

ARQUETA TIPO 1-2-3

2x110/3

2x110/3

NOTAS:

LAS ARQUITAS SIEMPRE IRAN EN ACERA Y LA ALTURA "Y" SERA LA QUE RESULTE DE LA TABLA TIPO CORRESPONDIENTE.

LA TAPA SERA DE FUNDACION DUCTIL SEGUN NORMA BERRIOCLANE 80.20.02 Y CON EL ANILLO ANILLO BERRIOCLANE 80.20.02

EL MARCO SERA DE FUNDACION DUCTIL SEGUN NORMA BERRIOCLANE 80.20.02

SE COLOCARAN EN TODOS LOS TUBOS TAPAS DE PVC (110x110) TALLERES YALUPU SEGUN NORMAS NESA SUBMIS.

LAS ARQUITAS TENDRAN CANGUERO INFERIOR PARA ALBERGAR A UN HOMINER EN SU INTERIOR. EN EL MOMENTO DE TENDIDO DE LOS CABLES Y LA CONECCION DE EMPALMES.

OCUPACION DEL HOMINER 200x80. mmx80.

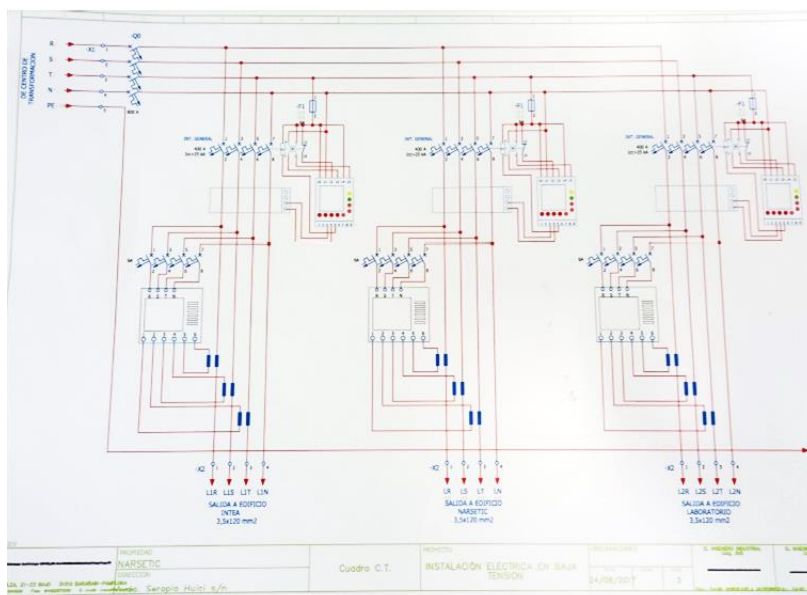
CON LA SUBALIMENTACION PVC NESA 110x110

LOS TUBOS DE 100mm. Ø IRAN EN LA PARTE INFERIOR.

TUBOS PVC LISO 110x110. 2.7mm. DE ESPESOR (100mm. Ø 3.2mm. ESPESOR)

H. EN ACERA PARTE SUPERIOR DEL TUBO 4.8mm. EN CALZADA PARTE SUPERIOR DEL TUBO 3.8mm.

48



4. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA

4.1 Generalidades

La instalación tendrá una potencia pico superior a los 100 kWp y una potencia nominal de 100 kW.

Los paneles solares deberán estar conectados entre sí de tal forma que todos los módulos de un mismo string estén con la misma inclinación y orientación y no haya diferencias de sombreado relevantes entre los módulos de un string. Así mismo, el inversor tendrá que contar con tantos MPPTs como sea necesario para garantizar que cada MPPT maneje un grupo de paneles solares con inclinación, orientación y sombreado homogéneo.

La distribución de los paneles en la cubierta del Laboratorio deberá maximizar la producción de energía teniendo en cuenta la inclinación y orientación de las cubiertas disponibles.

- Como principio general se ha de asegurar, como mínimo, un grado de aislamiento eléctrico de tipo básico clase I en lo que afecta tanto a equipos (módulos e inversores), como a materiales (conductores, cajas y armarios de conexión), exceptuando el cableado de continua, que será de doble aislamiento.
- La instalación incorporará todos los elementos y características necesarios para garantizar en todo momento la calidad del suministro eléctrico.
- El funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas no deberá provocar en la red averías, disminuciones de las condiciones de seguridad ni alteraciones superiores a las admitidas por la normativa que resulte aplicable.

- Asimismo, el funcionamiento de estas instalaciones no podrá dar origen a condiciones peligrosas de trabajo para el personal de mantenimiento y explotación de la red de distribución.
- Se incluirán todos los elementos necesarios de seguridad y protecciones propias de las personas y de la instalación fotovoltaica, asegurando la protección frente a contactos directos e indirectos, cortocircuitos, sobrecargas, así como otros elementos y protecciones que resulten de la aplicación de la legislación vigente.
- En la Memoria de Diseño o Proyecto se resaltarán los cambios que hubieran podido producirse respecto a las presentes prescripciones técnicas, y el motivo de los mismos. Además, se incluirán las fichas técnicas proporcionadas por el fabricante de todos los componentes.
- Por motivos de seguridad y operación de los equipos, los indicadores, etiquetas, etc. de los mismos estarán en alguna de las lenguas españolas oficiales del lugar de la instalación.

4.2 Módulos solares

- Todos los módulos que integren la instalación serán de la misma marca y modelo.
- Los módulos fotovoltaicos cumplirán las especificaciones y normativas vigentes durante la ejecución de la instalación.
- Los módulos estarán fabricados por empresas pertenecientes a la TIER 1 en el momento de la licitación.
- Todos los módulos deberán satisfacer las normativas vigentes en la actualidad.
- El módulo fotovoltaico llevará de forma claramente visible e indeleble el modelo y nombre o logotipo del fabricante, así como una identificación individual o número de serie trazable a la fecha de fabricación.
- Los paneles solares serán de silicio monocristalino de célula partida con tecnología N-type. Se valorará positivamente una alta eficiencia en el panel fotovoltaico.
- Por motivos de seguridad y para facilitar el mantenimiento y reparación del generador, se instalarán los elementos necesarios (fusibles, interruptores, etc.) para la desconexión, de forma independiente y en ambos terminales, de cada una de las ramas del resto del generador.

4.3 Inversores

Cada inversor debe contar con las siguientes características de protección tanto para la protección de las personas como para la autoprotección del equipo, algunas de las cuales son:

- Protección contra fallos de aislamiento: El inversor monitoriza la conexión a tierra de la parte fotovoltaica y muestra un mensaje de error si hay un error de aislamiento.
- Protección contra sobre-corriente a la salida.
- Protección contra inversión de polaridad en la parte CC. El inversor está protegido contra inversiones de polaridad desde los paneles.
- Protección contra sobrecalentamientos: El inversor dispone de unos ventiladores que regulan su velocidad según la temperatura interna del mismo para evitar sobrecalentamientos que puedan destruir el equipo. En caso de que los ventiladores no consigan reducir la temperatura a límites razonables el inversor puede reducir la energía entregada a la red para protegerse.
- Protección contra sobrecarga de paneles: Si se han instalado demasiados paneles para un solo inversor, el inversor se protegerá produciendo menos energía a la salida.
- Los inversores estarán certificados y cumplirán con las condiciones impuestas por el RD 1663/2000 que son:
 - Disponen de un interruptor de interconexión interno para la desconexión automática.
 - Disponen de protección interna de máxima y mínima frecuencia (49- 51 Hz) según normativa española.
 - Disponen de protección interna de máxima y mínima tensión (197-251 V) según normativa española.
 - Software de ajuste de las protecciones de tensión y frecuencia no accesible por el usuario.
 - Disponen de un relé de bloqueo de protecciones. Este relé es activado por las protecciones de máxima y mínima tensión y de máxima y mínima frecuencia, con la posibilidad de rearme automático al minuto de la normalización.

Los inversores serán del tipo adecuado para la conexión a la red eléctrica, con una potencia de entrada variable para que sean capaces de extraer en todo momento la máxima potencia que el generador fotovoltaico puede proporcionar a lo largo de cada día.

Cada inversor dispondrá de las señalizaciones necesarias para su correcta operación, e incorporará los controles automáticos imprescindibles que aseguren su adecuada supervisión y manejo.

Cada inversor incorporará, al menos, los controles manuales siguientes:

- Encendido y apagado general del inversor.
- Conexión y desconexión del inversor a la interfaz CA. Podrá ser externo al inversor.
- El autoconsumo del inversor en modo nocturno ha de ser inferior al 0,5 % de su potencia nominal.

Los inversores tendrán un grado de protección acorde al emplazamiento en el cual irá alojado. En cualquier caso, se cumplirá la legislación vigente.

4.4 Protecciones

Las protecciones se colocarán según lo dispuesto en el “Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión”.

Las funciones de protección de máxima y mínima tensión y de máxima y mínima frecuencia se encuentran integradas en el equipo inversor y las maniobras automáticas de desconexión / conexión serán realizadas por éste.

Las protecciones magnetotérmicas cumplirán con la normativa UNE-EN 60898. Las protecciones diferenciales cumplen con la UNE-EN 61008.

En el caso que la instalación conste de suministro en Alta tensión, se cumplirán las condiciones técnicas que regulan las instalaciones de producción en la Red de Iberdrola Distribución publicadas en noviembre de 2019 o su actualización, MT 3.53.01, CONDICIONES TÉCNICAS DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN ELECTRICA CONECTADAS A LA RED DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, en su zona de distribución; en las zonas de distribución de otras compañías se atenderá a los requisitos que indiquen en la solicitud del punto de conexión.

Todas las instalaciones cumplirán con lo dispuesto en el Real Decreto 1663/2000 (artículo 11) sobre protecciones en instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión.

4.5 Sistema de monitorización

La instalación constará de un sistema de monitorización. El sistema de monitorización deberá tener conectividad con internet a fin de poderse monitorizar remotamente la instalación.

Así mismo el sistema de monitorización permitirá comprobar el funcionamiento de los inversores de forma remota, así como poder ver el balance energético de funcionamiento de la instalación de auto consumo.

El inversor deberá contar con tantos MPPTs como sea necesario para garantizar que cada MPPT maneje un grupo de paneles solares con inclinación, orientación y sombreado homogéneo.

Puesta a tierra

Todas las instalaciones cumplirán con lo dispuesto en el Real Decreto 1663/2000 (artículo 12) sobre las condiciones de puesta a tierra en instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión.

Todas las masas de la instalación fotovoltaica, tanto de la sección continua como de la alterna, estarán conectados a una única tierra. Esta tierra será independiente de la del neutro de la empresa distribuidora, de acuerdo con el Reglamento de Baja Tensión.

4.6 Cableado

Los positivos y negativos de cada grupo de módulos se conducirán separados de acuerdo a la normativa vigente.

Los conductores serán de cobre y tendrán la sección adecuada para evitar caídas de tensión y calentamientos. Concretamente, para cualquier condición de trabajo, los conductores de la parte CC y los de la parte CA deberán tener la sección suficiente para que la caída de tensión sea inferior a la indicada en el R.B.T.

Se incluirá toda la longitud de cable CC y CA. Deberá tener la longitud necesaria para no generar esfuerzos en los diversos elementos ni posibilidad de enganche por el tránsito normal de personas.

Todo el cableado de continua será de doble aislamiento y adecuado para su uso en intemperie, al aire o enterrado, de acuerdo con la norma UNE 21123.

Todos los cables empleados en la instalación cumplirán con la actual normativa CPR, clase CPR mínima, Cca-s1b, d1, a1.

Todas las instalaciones cumplirán con lo dispuesto por la compañía eléctrica distribuidora, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión.

4.7 Estructura soporte

- La estructura de soporte utilizada fijará los módulos de forma coplanar a la cubierta, manteniendo un espacio entre el módulo y la cubierta suficiente para que se evacúe el calor correctamente.
- Los perfiles de la estructura serán de aluminio y la tornillería de acero inoxidable.
- La estructura soporte deberá cumplir lo obligado por el Código Técnico de la Edificación (CTE) de edificación, Real Decreto 314/2006, de 17 marzo y demás normas aplicables.

- El diseño y la construcción de la estructura y el sistema de fijación de módulos, permitirá las necesarias dilataciones térmicas, sin transmitir cargas que puedan afectar a la integridad de los módulos, siguiendo las indicaciones del fabricante.
- Los puntos de sujeción para el módulo fotovoltaico serán suficientes en número, teniendo en cuenta el área de apoyo y posición relativa, de forma que no se produzcan flexiones en los módulos superiores a las permitidas por el fabricante y los métodos homologados para el modelo de módulo.
- El diseño de la estructura se realizará para la orientación y el ángulo de inclinación especificado para el generador fotovoltaico, teniendo en cuenta la facilidad de montaje y desmontaje, y la posible necesidad de sustituciones de elementos.
- Los topes de sujeción de módulos y la propia estructura no arrojarán sombra sobre los módulos.
- El sistema empleado debe garantizar la estanqueidad de la cubierta.

4.8 Armónicos y compatibilidad electromagnética

- Todas las instalaciones cumplirán con lo dispuesto en el Real Decreto 1663/2000 (artículo 13) sobre armónicos y compatibilidad electromagnética en instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de baja tensión.

4.9 Recepción y pruebas

Las pruebas a realizar por el instalador, con independencia de lo indicado con anterioridad en este pliego, serán como mínimo las siguientes:

- Funcionamiento y puesta en marcha de todos los sistemas.
- Pruebas de arranque y parada en distintos instantes de funcionamiento.
- Pruebas de los elementos y medidas de protección, seguridad y alarma, así como su actuación, con excepción de las pruebas referidas al interruptor automático de la desconexión.

Todos los elementos suministrados, así como la instalación en su conjunto, estarán protegidos frente a defectos de fabricación, instalación o diseño por una garantía de cinco años, salvo en aquellos elementos cuyos fabricantes den otra garantía mayor en cuyo caso el plazo será el que determine el fabricante en las condiciones que tenga estipuladas.

No obstante, el instalador quedará obligado a la reparación de los fallos de funcionamiento que se puedan producir si se apreciase que su origen procede de defectos ocultos de diseño, construcción, materiales o montaje, comprometiéndose a

subsananlos sin cargo alguno. En cualquier caso, deberá atenderse a lo establecido en la legislación vigente en cuanto a vicios ocultos.

4.10 Requerimientos técnicos del contrato de mantenimiento

Generalidades

Se realizará un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo por un periodo que cubra la garantía de la instalación como mínimo (5 años).

El contrato de mantenimiento de la instalación incluirá todos los elementos de la instalación con las labores de mantenimiento preventivo aconsejados por los diferentes fabricantes.

Programa de mantenimiento

El objeto de este apartado es definir las condiciones generales mínimas que deben seguirse para el adecuado mantenimiento de las instalaciones de energía solar fotovoltaica conectadas a red.

Se definen dos escalones de actuación para englobar todas las operaciones necesarias durante la vida útil de la instalación para asegurar el funcionamiento, aumentar la producción y prolongar la duración de la misma: Mantenimiento preventivo y Mantenimiento correctivo

- Plan de mantenimiento preventivo: operaciones de inspección visual, verificación de actuaciones y otras, que aplicadas a la instalación deben permitir mantener dentro de límites aceptables las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección y durabilidad de la misma.
- Plan de mantenimiento correctivo: todas las operaciones de sustitución necesarias para asegurar que el sistema funciona correctamente durante su vida útil. Incluye:
 - El análisis y elaboración del presupuesto de los trabajos y reposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la instalación.
 - Los costes económicos del mantenimiento correctivo, no están incluidos ni la mano de obra, ni el desplazamiento, ni las reposiciones de equipos necesarias más allá del período de garantía.
- El mantenimiento debe realizarse por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la empresa instaladora.
- El mantenimiento preventivo de la instalación incluye una visita anual en la que se realizarán las siguientes actividades:
 - Comprobación de las protecciones eléctricas.
 - Comprobación del estado de los módulos: comprobación de la situación respecto al proyecto original y verificación del estado de las conexiones.

- Comprobación del estado del inversor: funcionamiento, lámparas de señalizaciones, alarmas, etc.
- Comprobación del estado mecánico de cables y terminales (incluyendo cables de tomas de tierra y reapriete de bornas), pletinas, transformadores, ventiladores/extractores, uniones, reaprietes, limpieza
- Comprobación de los sistemas de almacenamiento y de las diferentes protecciones y conexiones de estos.

Realización de un informe técnico de cada una de las visitas en el que se refleje el estado de las instalaciones y las incidencias acaecidas.

Garantías

Ámbito general de la garantía

- Sin perjuicio de cualquier posible reclamación a terceros, la instalación será reparada de acuerdo con estas condiciones generales si ha sufrido una avería a causa de un defecto de montaje o de cualquiera de los componentes, siempre que haya sido manipulada correctamente de acuerdo con lo establecido en el manual de instrucciones.

Plazos

- El suministrador garantizará la instalación durante un período mínimo de 5 años, para todos los materiales utilizados y el procedimiento empleado en su montaje.
- Para los módulos fotovoltaicos, la garantía mínima será la del fabricante y de al menos 5 años.

Condiciones económicas

- La garantía de la instalación comprenderá la reparación o reposición, en su caso, de los componentes y las piezas que pudieran resultar defectuosas a causa de la instalación.
- Los elementos como inversores, módulos fotovoltaicos, sistemas de almacenamiento, protecciones, conectores, etc. estarán sometidos a las condiciones de garantía propia del fabricante.
- Asimismo, se deben incluir la mano de obra y materiales necesarios para efectuar los ajustes y eventuales reglajes del funcionamiento de la instalación.

Anulación de la garantía

- La garantía podrá anularse cuando la instalación haya sido reparada, modificada o desmontada, aunque sólo sea en parte, por personas ajenas al suministrador o a los servicios de asistencia técnica de los fabricantes no autorizados expresamente por el suministrador.

Lugar y tiempo de la prestación

- Cuando el usuario detecte un defecto de funcionamiento en la instalación lo comunicará fehacientemente al suministrador. Cuando el suministrador

considere que es un defecto de fabricación de algún componente, lo comunicará fehacientemente al fabricante.

- Las averías de las instalaciones se repararán in situ por el suministrador. Si no fuera posible, el componente deberá ser enviado al fabricante.

El suministrador realizará las reparaciones o reposiciones de piezas a la mayor brevedad posible una vez recibido el aviso de avería

5. DISPOSICIONES QUE AFECTAN A LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA

Generales:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico. (BOE 28-11-1997)
- R.D.- Ley 7/2006, de 26 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el sector energético, modifica la Ley 54/1997 del sector eléctrico y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de hidrocarburos.
- R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por la que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. (BOE 62, de 13-03-2001).
- R.D: 661/2007, de 25 de mayo, por la que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial (B.O.E. 26-05-2007). Deroga el R.D. 436/2004
- Resolución de 27 de septiembre de 2007, de la Secretaría General de Energía, establece plazo de la tarifa para la tecnología fotovoltaica, en virtud del artículo 22 del R.D. 661/2007.
- R.D. 436/2004, de 12 de marzo, establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial. (BOE 75, de 27-03-2004).
- R.D. 2351/2004, de 27 de diciembre. Modifica el procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico. Modifica entre otros el R.D. 1955/2000, el R.D. 436/2004. (BOE 24-12-2004)
- R.D. 1663/2000, de 29 de septiembre, de aplicación a las instalaciones fotovoltaicas de potencia nominal no superior a 100 kVA y cuya conexión a la red se efectúa en baja tensión. (BOE 30-09-2000)
- Orden de 12 de abril de 1999 por la que se dictan las instrucciones técnicas complementarias al Reglamento de Puntos de Medida de Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica. (BOE, de 21-04-1999)
- R.D. 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica. (BOE 30-12-1997)
- R.D. 2018/1997, de 26 de diciembre, aprueba el Reglamento de Puntos de Medida de Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica. (BOE 30-12-1997)

- R.D. 1454/2005, de 2 de diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico. (R.D.2019/1997, R.D. 1955/2000, R.D. 1164/2001, R.D. 1435/2002, R.D. 2018/1997, R.D. 436/2004, R.D. 2392/2004, Orden de 12-01-1995, Orden de 17-12-1998, R.D. 1496/2003)
- Orden Foral 64/2006, de 24 de febrero, por la que se regulan los criterios y las condiciones ambientales y urbanísticas para la implantación de instalaciones para aprovechar la energía solar en suelo no urbanizable.
- Orden Foral 258/2006, de 10 de agosto, por la que se dictan normas complementarias para la administración administrativa de puesta en servicio y conexión a red de distribución eléctrica de las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial y sus agrupaciones.
- R.D. 1578/2008, de 26 de septiembre, de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del RD 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología.
- Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- R.D. 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo.
- Norma UNE 217001 IN, de octubre de 2015, Requisitos y ensayos para sistemas que eviten el vertido de energías a la red de distribución.

Instalaciones de alta tensión

- Reglamento sobre centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación (RCE) R.D. 3275//1982, de 12 de noviembre.
- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Real Decreto R.D.223/2008 de 15 de febrero.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Instalaciones de baja tensión

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto de 2002
- Guías técnicas que del Ministerio de Ciencia y Tecnología publique en referencia al reglamento y a las Instrucciones Técnicas

- La Directiva de Baja Tensión 73/23/CEE, sus modificaciones y disposiciones de transposición.
- Las Normas UNE, UNE-EN, UNE-EN-ISO, o cualquier otra norma a que haga referencia el Reglamento.
- Normas particulares de las entidades suministradoras, reconocidas por el Departamento
- El Código Técnico de Edificación – CTE-HE.5.
- Para los cálculos de radiación se han considerado los datos de clima, temperaturas y radiación de probada solvencia como es el programa de diseño PV-SYST.







ANEJO II MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD DE CONTRATAR

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN LAS INSTALACIONES DE INTIA EN VILLAVA/ATARRABIA Y SU LEGALIZACIÓN.

D/Dña.	
Con D.N.I. número	Tfno.
En representación de	
Dirección de correo electrónico	
Indicar si se trata de una PYME	
Con C.I.F.	LOTE :

Forma de participación: individual o conjunta..... (en el caso de participación conjunta, según art 13 de la LFCP, documento privado en el que se manifieste esta voluntad, y en su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias).

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso/a en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso. En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por INTIA.

(Lugar, fecha y firma)

ANEJO III- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN LAS INSTALACIONES DE INTIA EN VILLAVA/ATARRABIA Y SU LEGALIZACIÓN.

D/Dña.	
Con D.N.I. número	Tfno.
En representación de	
Con C.I.F.	LOTE :

acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por las cantidades que a continuación se indican:

PROPUESTA ECONÓMICA	
(importe en letras) _____ €	(importe en números) _____ €

(Los precios ofertados no incluyen el IVA)

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEJO IV- CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL. SUBCONTRATACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO O CENTROS DE INSERCIÓN

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN LAS INSTALACIONES DE INTIA EN VILLAVA/ATARRABIA Y SU LEGALIZACIÓN.

D/Dña.	
Con D.N.I. número	Tfno.
En representación de	
Con C.I.F.	LOTE :

acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a subcontratar con centros Especiales de empleo o Inserción Socio laboral las siguientes actividades:

.....

Por valor de:

importe en letra: euros

importe en número: €

lo cual supone un porcentaje de subcontratación respecto al total de la oferta presentada del
%

Para que conste a los efectos de esta licitación.

(Lugar, fecha y firma)

ANEJO V –TABLA “OFERTA”

OFERTA LICITACIÓN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO SEDE INTIA					
		A RELLENAR POR EL LICITADOR			
UNIDADES DE OBRA	Unidad	Nº Unidades	INTIA Coste Total (€)	Precio unitario ofertado (€)	Licitador coste total (€)
INSTALACION FOTOVOLTAICA					
INVERSORES Y SISTEMA DE CONTROL Y MONITORIZACIÓN	10.190,50			0,00	
Suministro e instalación de inversor 100 kW según oferta presentada	Ud.	1,00			0,00
Sistema de control y monitorización de la instalación basado en servidor web según oferta presentada	Ud.	1,00			0,00
BAJA TENSIÓN, CUADRO ELÉCTRICO, CABLEADO Y CANALIZACIONES	15.060,00			0,00	
Conductores DC y AC y canalizaciones, protecciones BT, cuadro y conexión a la instalación existente según oferta presentada	Ud.	1,00			0,00
MODULOS FOTOVOLTAICOS	50.395,21			0,00	
Módulo Fotovoltaico en cubierta según oferta presentada. INDICAR Nº DE UNIDADES Y PRECIO	Ud.				0,00
Estructura coplanar simple de aluminio para soporte de módulos según oferta presentada. INDICAR Nº DE UNIDADES Y PRECIO	Ud.				0,00
INGENIERIA Y LEGALIZACIÓN	2.500,00			0,00	
Proyecto, boletines y tramitaciones administrativas necesarias para la legalización y puesta en marcha de la instalación, incluso inspección OCA en baja tensión	Ud.	1,00			0,00
GESTIÓN DE RESIDUOS					
PARTIDA ALZADA DE GESTIÓN DE RESIDUOS	560,00			0,00	
Gestión de residuos, clasificación a pie de obra, carga y transporte a gestor autorizado	PA	1,00			0,00
SEGURIDAD Y SALUD					
MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ALTURA	6.500,00			0,00	
Medidas de seguridad y prevención para trabajos en altura. Acceso a la cubierta. Instalación de andamios, vallas, líneas de vida u otras según plan de actividades presentado	PA	1,00			0,00
PARTIDA ALZADA SEGURIDAD Y SALUD	1.080,00			0,00	
Transportes y auxiliares, vallas obra, cinta balizamiento, paneles, conos señalización, epis, etc	PA	1,00			0,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO					
MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL	3.000,00			0,00	
Operaciones de mantenimiento preventivo anual según pliego y oferta presentada	Ud.	5,00			0,00
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL			89.285,71		0,00
Gastos Generales 7%			6.250,00		0,00
Beneficio industrial 5%			4.464,29		0,00
OFERTA ECONÓMICA			100.000,00		0,00
(Los precios ofertados no incluyen el IVA)					
(Lugar, fecha y firma)					

ANEJO VI- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTVOLTAICO EN LAS INSTALACIONES DE INTIA EN VILLAVA/ATARRABIA Y SU LEGALIZACIÓN.

D/Dña.	
Con D.N.I. número	Tfno.
En representación de	
Con C.I.F.	LOTE :

Declara bajo su responsabilidad la veracidad de las informaciones relativas a la solvencia técnica requerida en el pliego regulador de la licitación para la contratación de las obras de instalación de autoconsumo fotovoltaico, impermeabilización y acceso a cubierta en las instalaciones de INTIA (Villava/Atarrabia)”, referente a la relación de actividades similares al del objeto del contrato en los tres últimos ejercicios:

OBRA	LUGAR	CAPÍTULO	IMPORTE	FECHA

Esta relación de actividades deberá ir acompañada de los correspondientes certificados de buena ejecución emitidos por la clientela.

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEJO VII- MODELO DE AVAL

MODELO DE AVAL ANTE INSTITUTO NAVARRO DE TECNOLOGÍAS E INFRAESTRUCTURAS AGROALIMENTARIAS, S.A.

(Entidad financiera avalista), y en su nombre (Apoderado/s), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por (Secretario del Gobierno de Navarra/Abogacía del Estado), con fecha (fecha del bastanteo)

AVALA

SOLIDARIAMENTE, CON RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO DE EXCUSION a (entidad avalada), ante **INSTITUTO NAVARRO DE TECNOLOGÍAS E INFRAESTRUCTURAS AGROALIMENTARIAS, S.A.** por la cantidad de euros (importe de aval en letra) (importe de aval en número) EUROS en concepto de fianza para responder de las obligaciones derivadas del contrato de ejecución de (título del proyecto).

Este aval tendrá validez en tanto INSTITUTO NAVARRO DE TECNOLOGÍAS E INFRAESTRUCTURAS AGROALIMENTARIAS, S.A. no autorice su cancelación y será ejecutable al primer requerimiento.

Fecha y firma